



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

LEY 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00095-2020-A/MPMN

Moquegua, 11 FEB. 2020

### VISTOS:

El Informe Legal N° 147-2020-GAI/GM/MPMN, Informe N° 040-2020-OCPI/GM/MPMN, Informe N° 099-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe N° 087-2020-GSC/GM/MPMN, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno-promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, asimismo, los artículos VIII y IX de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescriben que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, y que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo mediante el cual se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972 establece, que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, es función específica de las municipalidades provinciales: 2.1. Administrar y reglamentar directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este Decreto Legislativo; precisando en su artículo 23° que las Municipalidades Provinciales son competentes para: a) "Planificar y aprobar la gestión integral de los residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, a través de los Planes Provinciales de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PIGARS)", O Coadyuvar en las acciones para prevenir la contaminación ambiental y en la recuperación o reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos;

Qué; mediante Decreto Supremo N° 0362-2019-EF; Aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas. Artículo 2. Objetivos El PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son los siguientes: a) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. b) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. El mismo que en el artículo 5° clasifica a la Municipalidades de Tipo A. a las Municipalidades pertenecientes a ciudades principales, siendo en el presente caso la ciudad de Moquegua;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su Artículo 519, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos refiere que las "municipalidades deben valorizar, prioritariamente, los residuos orgánicos provenientes del mantenimiento de áreas verdes y mercados municipales, así como, de ser factible, los residuos orgánicos de origen domiciliario. Los programas de parques y jardines de las municipalidades son beneficiarios prioritarios del compost, humus o biochar producido con los residuos orgánicos que se generan a partir del servicio de limpieza pública. En caso de excedentes estos podrán ser destinados a donación en general o intercambio con otras municipalidades;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, en el que en su Artículo 210, se enmarca que "Las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción"; por lo que se encuentran obligadas a ejecutar proyectos de valorización de residuos sólidos", por otro lado en el artículo 362, se enmarca "Las municipalidades pueden realizar las operaciones de valorización de residuos sólidos municipales descritas en el artículo 48 del Decreto Legislativo, directamente o a través de las organizaciones de recicladores debidamente formalizados o las EO-RS" Y el artículo 659 "La valorización constituye la alternativa de gestión y manejo que debe priorizarse frente a la disposición final de los residuos sólidos. Son consideradas operaciones de valorización: reciclaje, compostaje, reutilización, recuperación de aceites, bio-conversión, coprocesamiento, coincineración, generación de energía en base a procesos de biodegradación, biochar, entre otras alternativas posibles y de acuerdo a la disponibilidad tecnológica del país"; Por lo se enmarca el Plan de Valorización de Residuos Orgánicos Municipales;

Que, mediante el Informe mediante Informe N° 040-2020-OCPI/GM/MPMN; emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos; Ing. Jean Peter López Linares; se dirige al Gerente Municipal; Lic. Adm. Mario Martin Garcilazo de La Flor; solicitándole OPINION TECNICA PRESUPUESTAL del Plan de Trabajo adjunto al presente, según el siguiente detalle: El Plan denominado "**Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**", contiene los objetivos y componentes acorde al cronograma preestablecido para el cumplimiento del presente plan, el cual requieren de un financiamiento que asciende a la suma de S/. 534,234.00 (Quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con 00/100 soles), que será financiado con los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal y ejecutado de acuerdo a la Ley de Presupuesto. Por lo tanto, remitido a su despacho el Expediente, solicitando la OPINION TECNICA PRESUPUESTAL, para su consideración y revisión correspondiente, la misma que permitirá consolidar para su trámite respectivo y aprobación vía acto resolutorio por el titular de la Entidad;

Que, mediante Informe N° 630-2019-GSC/GM/MPMN, de fecha 21 de Mayo del 2019; la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se pronuncia respecto a los Informes antes mencionados de la siguiente manera: que el "PLAN ANUAL DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS ORGÁNICOS MUNICIPALES", (...) está dentro de los lineamientos para la implementación de la meta 03 «Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales» actividad 02 'Valorización de residuos sólidos orgánicos municipales', de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°096-2018-EF. Finalmente concluye emitiendo OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE del mencionado plan, solicitando su aprobación vía acto resolutorio previa opinión presupuestal;

Que, mediante Informe N° 099-2020-SPH/GPP/GM/MPMN; de fecha 06 de febrero del año 2020; emitido por el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda; C.P.C. Pedro R. Catari Condori; se dirige al Gerente de Planeamiento y Presupuesto; C.P.C. Sandra M. Mendoza Alcazar; pone en conocimiento de la **Opinión.-** Visto los actuados y revisión de la disponibilidad presupuestal, se da opinión favorable para la aprobación del Plan de Trabajo "**Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**";

Que, mediante Informe Legal N° 147-2020-GAJ/GM/MPMN, de fecha 10 de febrero del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el "Plan de Trabajo **IMPLEMENTACION DE UN Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales**", de acuerdo al siguiente detalle (...);



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003  
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Por los considerandos expuestos y de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 362-2019-EF, y sus visaciones respectiva;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el **PLAN DE TRABAJO** denominado **“IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA INTEGRADO DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES”** del **Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto Región Moquegua**; conforme a los considerando expuestos en la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle:

Fte. Fto.	: Recursos Determinados
Presupuesto Plan de Trabajo	: 534,234.00 soles
Reg. Presupuesto Anual	: al 31 de diciembre del 2020
Asignación Inicial	: 100.000.00 Soles (Saldo Balance)
Previsión presupuestal	: 434,234.00 soles (Transferencia de Partidas a Recibir -Abril)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Ciudad y otras áreas correspondientes:

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** al jefe de la Oficina de Tecnología e Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto - Moquegua

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

**Municipalidad Provincial Mariscal Nieto**

**ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO**  
**ALCALDE**

